



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA
24 DE OCTUBRE DE 2019 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diez** horas y **cero** minutos, del día **veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve**, previa citación, en sesión **ordinaria y primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excma. Sra. Alcaldesa:

Dª. Noelia Posse Gómez (Grupo Socialista)

Concejales:

Grupo Socialista:

D. Alejandro Martín Jiménez

Dª. Rebeca Prieto Moro

D. Aitor Perlines Sánchez

Dª. Beatriz Benavides Fuster

D. Carlos Rodríguez del Olmo

Dª. María Luisa Ruiz González

Ilmo. Sr. D. David Muñoz Blanco

Dª. María Dolores Triviño Moya

D. Victorio Martínez Armero

Grupo Popular

Dª. Mirina Cortés Ortega



D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón

Dª. Mercedes Parrilla Martín

Dª. Eva María Sánchez López¹

D. Colomán Trabado Pérez

D. Eduardo de Santiago Dorado

Grupo Ciudadanos

D. José Antonio Luelmo Recio

Dª. Raquel Guerrero Vélez

D. Julio Rodríguez Fernández

D. César Ballesteros Ferrero

Dª. Sara Isabel Pino Rosado

Grupo Más Madrid-Ganar Móstoles

D. Gabriel Ortega Sanz

Dª. Susana García Millán

Grupo Vox

D. Israel Díaz López

Dª. Sarabel Lara González

Grupo Podemos Móstoles

Dª. Mónica Monterreal Barrios

Dª. Natividad Gómez Gómez

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Interventor:

¹ Se ausentó a partir del punto del orden del día 15/176, excusando su asistencia



D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta de la Sra. Alcaldesa, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra. Alcaldesa pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose negativamente los portavoces., a excepción de la Sra. Cortés Ortega (Grupo PP), quien manifiesta que su Grupo propone presentar la siguiente:

MOCIÓN DE URGENCIA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES AL PLENO ORDINARIO DE 24 DE OCTUBRE 2019 EN APOYO Y RECONOCIMIENTO DE LA LABOR QUE REALIZAN LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN CATALUÑA.

Tras la exposición y justificación de la urgencia de la Moción indicada por la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Cortés Ortega

Se somete a votación la **urgencia** de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 98.1 del Reglamento Orgánico Municipal, obteniéndose **25 votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista, Popular, Ciudadanos, Vox y Podemos), **y dos abstenciones** (MM-Ganar Móstoles) por lo que resulta **aprobada la urgencia**.

ORDEN DEL DIA

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, PODEMOS, MÁS MADRID GANAR MÓSTOLES, POPULAR, CIUDADANOS Y VOX DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES AL PLENO MUNICIPAL DEL 24 DE OCTUBRE DE 2019 SOBRE LA DECLARACIÓN CONJUNTA DE LOS MUNICIPIOS DE LA RED DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA CON MOTIVO DEL XXX ANIVERSARIO DE LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA.

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

“El próximo 20 de noviembre de este año celebramos el 30 aniversario de la Convención de los Derechos del Niño y la Niña. Esta Convención supuso un



cambio revolucionario al pasar del paradigma tradicional de la consideración del niño y la niña como objetos de protección, a su reconocimiento como sujetos de derechos. Se reconoció por tanto que niños y niñas tienen identidad propia y que deben ser titulares de unos derechos que no son negociables. Fue un cambio en la concepción de la infancia y que la colocó para siempre en la agenda política. Sin duda, éste ha sido uno de los instrumentos más importantes en el ámbito jurídico internacional, pues es uno de los pactos de derechos humanos más visionarios y universalmente aceptados de la historia ya que casi todos los gobiernos se han comprometido a respetar, proteger y promover esos derechos. España, como país firmante de la Convención sobre los Derechos del Niño, tiene la obligación de poner en marcha todas las actuaciones y recursos necesarios para hacerlo posible desde todos los ámbitos: estatal, autonómico y local.

Aunque durante estos treinta años se han logrado progresos notables, este aniversario es una buena oportunidad para que todas las administraciones reflexionemos sobre el camino recorrido y reforcemos esfuerzos dirigidos a resolver problemas significativos de la infancia que todavía quedan, como son su situación de vulnerabilidad, la diversidad funcional, situación de migrantes, refugiados, conflictos bélicos, culturas minoritarias, diversas identidades sexuales, etc. Y enfrentarnos a nuevos retos y realidades: los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y la sociedad de las redes sociales como un nuevo escenario desde el que defender y posibilitar los derechos de la infancia.

Existen mecanismos para realizar el seguimiento sobre la aplicación de estos Derechos por parte del Estado Español. Sin embargo, los municipios que integramos la Red de Infancia y Adolescencia podemos felicitarnos por disponer de la mejor fórmula para este seguimiento: nuestros órganos de participación de infancia y adolescencia. Desde ellos, nuestros niños y

niñas analizan si su municipio respeta y defiende sus derechos, opinan y nos hacen propuestas, ejerciendo el liderazgo de sus propias ideas.

La primavera pasada, en el último encuentro de órganos de participación que celebramos en Alcalá de Henares, nuestros niños, niñas y adolescentes decidieron dedicar este curso a trabajar el derecho a tener familia. El derecho a la familia permite relacionar al niño a una historia y sobre todo le ofrece un perímetro de protección contra la vulneración de sus derechos. Los niños alejados de su familia se convierten en víctimas fáciles de la violencia, la explotación, la trata, la discriminación u otros tipos de maltrato.

Asimismo, las personas adultas que configuran la familia son el primer eslabón a la hora de actuar en nombre del niño o niña para hacer valer y respetar sus derechos, teniendo en cuenta sus intereses y siempre con el objetivo fundamental de protegerles asegurando su educación, desarrollo, seguridad, salud y moralidad. Sin olvidar que la familia debe ser una fuente estable de estímulos, seguridad y afecto.

Vivir en familia, no es sólo un derecho fundamental de la infancia, es también el modo más eficaz de garantizar su adecuado desarrollo y la satisfacción de



sus necesidades. Sin embargo, existen ocasiones en que la familia no cumple con estos preceptos porque no puede y en algunas ocasiones lamentablemente porque no quiere. En ambos casos es evidente que el niño necesita una situación que garantice la protección de derechos. La sociedad y las autoridades públicas tenemos por tanto la obligación de procurar recursos orientados a ayudar a las familias a desarrollar su cometido, pero, sobre todo, estamos obligados a cuidar especialmente a los niños y niñas sin familia o a los que carecen de medios adecuados de subsistencia.

Sigamos por ello trabajando para que niños y niñas tengan infancia, generando y manteniendo los entornos adecuados que la hacen posible, poniendo a su disposición recursos de atención a este colectivo, potenciando la atención preventiva, ofreciendo cauces de intervención y de ayuda cada vez que haga falta, apoyando y formando a las familias en su tarea educadora y cuidadora, ofreciendo programas de ayuda hacia una maternidad y paternidad responsables, desarrollando acciones que incrementen los factores de protección, trabajando desde una perspectiva transversal, con actuaciones globales. Y eso se logra implementando también presupuestos que inviertan en la infancia, garantizando la aplicación de sus derechos, tal como lo señala el Artículo 4º de la Convención, dando un paso decidido que va más allá de simplemente reconocerlos, siendo necesario también incorporar en el gasto público la garantía de la participación infantil, la libertad de información y los derechos civiles y políticos.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Móstoles en Pleno, como municipio integrante de la Red de Infancia y Adolescencia, ratifica públicamente su compromiso en reforzar el enfoque de derechos con las garantías y las políticas públicas adecuadas que contribuyan a formar y desarrollar el espíritu crítico de nuestra infancia y nuestra adolescencia, ayudando a que conozcan sus derechos y garantizándoles el ejercicio de la participación libre y significativa en las decisiones que les conciernen, haciendo visible a la infancia y defendiendo, junto a ellos y ellas, sus derechos humanos.”

Interviene el Sr. Martín Jiménez (PSOE), para hacer constar públicamente sus disculpas y rectificar sobre unas afirmaciones en una de sus intervenciones del pasado Pleno extraordinario del día 21 de Octubre, (convocado a las 10 h.), también intervienen el Sr. Ortega Sanz (MM- Ganar Móstoles) y la Sra. Alcaldesa, todas las intervenciones constan literalmente en el Diario de Sesiones.

1/ 162.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROcede, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE Y 15 DE OCTUBRE DE 2019.
--



Examinadas las actas de las sesiones anteriores de fecha 26 de septiembre y 15 de octubre de 2019, las mismas resultan aprobadas por **unanimidad**.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIONES DE CUENTA

2/ 163.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DEL NÚMERO 4183/19 HASTA EL 4639/19

El Pleno queda enterado.

DACIONES DE CUENTA

3/ 164.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 8 DE OCTUBRE DE 2019

El Pleno queda enterado.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

4/ 165.- PREGUNTA DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL

- a) Pregunta nº. 41/19, presentada por el grupo MM-Ganar Móstoles sobre cuáles fueron las fuentes municipales que declararon a los medios de comunicación que el robo en G.M. de Urbanismo, guardaba relación con la auditoria del IMS y en base a qué datos fundamentados afirmaron tal cosa.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr Ortega Sanz Concejal del Grupo MM-Ganar Móstoles, y de la Sra. Ruiz González, Concejala de Desarrollo Urbano, en contestación ésta última, a las cuestiones planteadas.



- b) Pregunta nº. 42/19, presentada por el Grupo MM-Ganar Móstoles, con qué indicadores objetivos se trabaja para la distribución de la concesión de fondos para la publicidad institucional en los diferentes medios de comunicación.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sr. Ortega Sanz, del Grupo MM-Ganar Móstoles y de la Sra. Prieto Moro Concejala de Presidencia, en contestación ésta última a las cuestiones planteadas.

- c) Pregunta nº 43/19, presentada por el grupo MM-Ganar Móstoles, sobre cuál es el motivo para denegar el uso de la pista de atletismo a un club que lleva diez años ejerciendo su actividad en el municipio**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Ortega Sanz, del Grupo MM-Ganar Móstoles y del Sr. Rodríguez del Olmo, Concejal de Deportes, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

- d) Pregunta nº 44/19 presentada por el Grupo Ciudadanos, sobre en la zona del distrito 3, existe un aparcamiento soterrado en desuso por parte del Ayuntamiento, a través del (IMS), cuál es el motivo que lleva a este ayuntamiento a un gran activo como sería la puesta en funcionamiento del citado aparcamiento en desuso.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Ballesteros Ferrero, del Grupo Ciudadanos y de la Sra. Ruiz González Concejala de Desarrollo Urbano, en contestación ésta última a las cuestiones planteadas.

- e) Pregunta nº. 45/19 presentada por el Grupo Vox, sobre las fiestas de septiembre de 2019, cuál ha sido el coste real de la instalación de “unidades de prevención de agresiones sexuales”, qué titulación poseen los voluntarios y número de agresiones atendidas.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Lara González, Concejala del Grupo Vox y de la Sra. Benavides, Concejala de Igualdad, en contestación ésta última a las cuestiones planteadas.

- f) Pregunta nº 46/19 presentada por el Grupo Vox, sobre la invasión de cotorras en parques y jardines, qué solución y cuál va a ser el plazo para evitar el problema de sobre población existente en nuestra Ciudad.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Diaz López, del Grupo Vox y del Sr.



Muñoz Blanco, Concejal de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

- g) Pregunta nº. 47/19 presentada por el Grupo Popular, sobre la expulsión de las asociaciones vecinales de los espacios públicos, por imposición y sin alternativas, ¿es la línea que va a mantener el gobierno socialista de la Sra. Posse que dice estar comprometida con el dialogo, la participación y la transparencia.**

Esta pregunta es retira del Orden del Día.

- h) Pregunta nº 48/19 presentada por el grupo Popular, sobre si ha realizado el Gobierno Municipal algún tipo de gestión ante el Ministerio de Hacienda, a efectos de tramitar una posible bajada del IBI para el año 2020**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Rodríguez de Rivera, del Grupo Popular y del Sr. Perlines, Concejal de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

- i) Pregunta nº. 49/19 presentada por el Grupo Popular, sobre por qué el Equipo de Gobierno ha reducido los horarios de atención al público de las Bibliotecas Municipales, desde el día 2 de septiembre.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Cortés Ortega, del Grupo Popular y del Sr. Martín Jiménez, Concejal de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

- j) Pregunta nº. 50/19 presentada por el Grupo Ciudadanos, sobre cómo se pretende tramitar y resolver las reclamaciones previas presentadas por los empleados públicos de este ayuntamiento pidiendo su fijeza.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Luelmo Recio, del Grupo Ciudadanos y del Sr. Perlines, Concejal de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

- k) Pregunta nº. 51/19 presentada por el Grupo Ciudadanos, sobre cómo va a reducir el Equipo de Gobierno la temporalidad de los empleados públicos de ese ayuntamiento de Móstoles al 8%.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Luelmo Recio, del Grupo Ciudadanos y



del Sr. Perlines, Concejal de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

- I) Pregunta nº. 52/19 presentada por el Grupo Vox, sobre cuándo se van a dejar de usar los medios municipales para dar difusión al contenido político del PSOE y se va a dar información objetiva imparcial a todos los ciudadanos de Móstoles**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Diaz López, del Grupo Vox, y de la Sra. Prieto Moro, Concejala de Presidencia, en contestación ésta última a las cuestiones planteadas.

PARTE RESOLUTIVA

ORGANIZACIÓN

5/ 166.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 4602/19 DE 8 DE OCTUBRE, SOBRE MODIFICACIÓN DE DECRETO DE ALCALDÍA 2981/19 DE 17 DE JUNIO DE NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DE LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA, CONCEJALÍAS DELEGADAS, ÁREAS DE GESTIÓN QUE COMPRENDEN Y SEÑALAMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA QUE SE DELEGAN

Visto el Decreto de Alcaldía 4602/19 sobre la modificación de Decreto de Alcaldía 2981/19 de 17 de junio de nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías delegadas, Áreas de gestión que comprenden y señalamiento de atribuciones del siguiente contenido literal:

Preámbulo

I. Constituida la Corporación el día 15 de junio de 2019 tras las Elecciones Municipales celebradas el 26 de mayo y en atención al principio de eficacia en la organización y funcionamiento de la Administración Municipal de Móstoles, esta Alcaldía, en el uso de sus atribuciones, considera procedente el nombramiento de Tenientes de Alcalde y de Concejales Delegados conforme se expone en la presente Resolución.

II. Los Tenientes de Alcalde son órganos necesarios en el Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los artículos 20.1 a) y 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 a 59 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) y sustituyen al Alcalde, por orden de su



nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad en los términos señalados en la legislación de régimen local y en el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

III. Por otra parte, el mismo principio de eficacia requiere la utilización de la técnica de la delegación, institución que supone la transferencia del ejercicio de la competencia de un órgano a otro, exige la concreción del ámbito de la misma y de las facultades que se delegan, especialmente en cuanto supongan las de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Por ello, partiendo de las atribuciones que, siendo propias de la Alcaldía según el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son delegables, se detallan las facultades y órganos en que se delegan con las excepciones antes indicadas. Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 124, apartados 4.e) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación a los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto asimismo lo dispuesto en los artículos 53, 54, 56 a 58 y 60 a 62 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) y demás preceptos concordantes de legal aplicación. Vista la renuncia presentada a día de hoy por el Concejal D. Gabriel Ortega Sanz

**DISPONGO MODIFICAR EL DECRETO 2981/19
DE 17 DE JUNIO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS**

Primero.- Revocar las delegaciones realizadas en D. Gabriel Ortega Sanz.

Segundo.- Revocar a D. Alejandro Martín Jiménez la delegación del Servicio de Parques y Jardines y las siguientes atribuciones:

- El otorgamiento de licencias o autorizaciones de tala de masas arbóreas, de vegetación arbustiva o de árboles aislados que, por sus características, puedan afectar al paisaje o estén protegidos por la legislación sectorial correspondiente.
- Las autorizaciones o licencias de tala de árboles previstas en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Delegar en D. Alejandro Martín Jiménez, la gestión de los siguientes departamentos o servicios:



- Las áreas de Cultura, que comprende los departamentos y servicios de Centros Socioculturales, Teatros, Museos y Bibliotecas.
- Huertos urbanos
- Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica

Cuarto.- Delegar en D. David Muñoz Blanco, la gestión de los siguientes departamentos o servicios y las siguientes atribuciones:

- **Departamentos y Servicios:**

- Parques y Jardines

- **Atribuciones:**

- El otorgamiento de licencias o autorizaciones de tala de masas arbóreas, de vegetación arbustiva o de árboles aislados que, por sus características, puedan afectar al paisaje o estén protegidos por la legislación sectorial correspondiente.
- Las autorizaciones o licencias de tala de árboles previstas en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- Modificar la denominación de la Concejalía de “Transición Ecológica y Seguridad” que pasará a llamarse Concejalía de “Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica”.

Sexto.- Las revocaciones y delegaciones efectuadas tendrán eficacia desde la misma fecha de la Resolución, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta al Pleno de la Corporación.

Lo decretó la Sra. Alcaldesa, en Móstoles a ocho de octubre de dos mil diecinueve.

Móstoles a 8 de octubre de 2019.- LA ALCALDESA. Fdo.: Noelia Posse Gómez.- Doy fe, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Fdo. Emilio de Galdo Casado.”

La Corporación Pleno queda enterada

6/ 167.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 4619/19 DE 10 DE OCTUBRE, SOBRE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.



Visto el Decreto 4619/19 de 10 de octubre, sobre designación de miembros de la Junta de Gobierno Local, del siguiente contenido literal:

ASUNTO: DESIGNACIÓN MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Resultando de aplicación al Municipio de Móstoles el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, conforme al acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid de fecha 4 de noviembre de 2004.

Resultando que la aplicación del mencionado Régimen de Organización configura a la Junta de Gobierno Local como un órgano municipal necesario, que bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en la legislación vigente, como atribuciones propias.

Resultando que el día 17 de junio de 2019 se emitió Decreto de esta Alcaldía con nº. 2980/19, (BOCM nº: 187, 8 de agosto de 2019), por el que se establecían los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como su régimen de sesión, tal y como consta en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 18 de junio de 2019 (asunto 1/363).

En el punto segundo .7 del mencionado Decreto se nombró a D. GABRIEL ORTEGA SANZ, como miembro de la Junta de Gobierno Local.

Resultando que el 8 de octubre de 2019, mediante escrito con registro general de entrada número 51.027, D. GABRIEL ORTEGA SANZ, ha manifestado su renuncia expresa a su condición de miembro de la Junta de Gobierno Local, procede la aceptación de la renuncia realizada.

Igualmente resulta de interés para la mejora de la gestión municipal la designación de un nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local, considerando a tal efecto el nombramiento de la Concejala Dª. BEATRIZ BENAVIDES FUSTER.

Considerando lo dispuesto en el art. 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Considerando lo dispuesto en los art. 129 y ss, del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado en Pleno Municipal de fecha 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005).

Por todo lo expuesto, vengo a resolver:



Primero.- Aceptar la renuncia expresa como miembro de la Junta de Gobierno Local, con agradecimiento de los servicios, al Concejal D. GABRIEL ORTEGA SANZ.

Segundo.- Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local, a la Concejala Dª. BEATRIZ BENAVIDES FUSTER.

Tercero.- El presente acuerdo surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de este Decreto, debiendo notificarse a los interesados y dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, así como al Pleno en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Todos los nombramientos se entenderán aceptados tácitamente, si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación, no hace manifestación expresa de no aceptación.

Cuarto.- Integrar el presente acuerdo en el Decreto de Alcaldía nº. 2980/19, de 17 de junio (BOCM nº: 187, 8 de agosto de 2019), por el que se establecían los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como su régimen de sesión, tal y como consta en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 18 de junio de 2019 (asunto 1/363)

Lo manda y firma, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Móstoles, a diez de octubre de dos mil diecinueve.

En Móstoles a 8 de octubre de 2019.- LA ALCALDESA. Fdo.: Noelia Posse Gómez.- Doy fe, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Fdo. Emilio de Galdo Casado."

La Corporación Pleno queda enterada.

7/ 168.- DACIÓN DE CUENTA DE CAMBIO DE DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE EN CONSEJO SECTORIAL DE CULTURA.

Visto el Decreto 4753/19, sobre designación de Presidente en el Consejo Sectorial de Cultura, del siguiente contenido literal:

"El Reglamento Orgánico de los Consejos Sectoriales aprobado por Acuerdo del Pleno de 8.9.06 (B.O.C.M. de 6.10.06) establece en su artículo 8 que la Presidencia de los mismos corresponde al Alcalde, quien podrá delegarla en un Concejal.

Por acuerdo del Pleno 8/141 de 26 de septiembre de 2019 se dio cuenta del Decreto 3412/19 de la delegación de la Presidencia de los Consejos sectoriales.



Habiéndose recibido escrito de renuncia expresa a todas las delegaciones conferidas por la Alcaldía al Concejal D. Gabriel Ortega Sanz, como miembro del equipo de gobierno, de fecha 8 de octubre de 2019, registro nº 51027, procede efectuar una nueva delegación de dicha presidencia.

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones citadas, los artículos 49 y 51 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) y demás preceptos de legal aplicación.

Esta Alcaldía R E S U E L V E:

Delegar la Presidencia del Consejo Sectorial de Cultura a D. Alejandro Martín Jiménez.

En Móstoles a 15 de octubre de 2019.- LA ALCALDESA. Fdo.: Noelia Posse Gómez.- Doy fe, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Fdo. Emilio de Galdo Casado.”

La Corporación Pleno queda enterada.

8/ 169.- DACIÓN DE CUENTA DE LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, EN EL CONSEJO SECTORIAL DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD URBANA.

Visto el escrito presentado por el Grupo Municipal Ciudadanos de fecha 14 de octubre de 2019, donde indican el cambio de asignación como representante de Ciudadanos, en el Consejo Sectorial de Accesibilidad y Movilidad Urbana, del Concejal D. José Antonio Luelmo Recio, por el Concejal D. Cesar Ballesteros Ferrero.

La Corporación Pleno queda enterada.

9/ 170.- DACIÓN DE CUENTA DE LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS COMO REPRESENTANTE EN LA COMISIÓN DE SERVICIOS GENERALES



Visto el escrito presentado por el Grupo Municipal Ciudadanos de fecha 14 de octubre de 2019, donde indican el cambio de asignación como representante de ciudadanos, en la Comisión de Servicios Generales, del Concejal D. José Antonio Luelmo Recio, por el Concejal D. Cesar Ballesteros Ferrero.

La Corporación Pleno queda enterada.

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

10/ 171.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2018.

Vista la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2018, que consta de los siguientes documentos:

1) Carpeta 1/2

➤ CUENTA AYUNTAMIENTO

• Cuenta General

- Balance 31-12 (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
- Cuenta Resultados Económico-Patrimonial (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
- Estado de flujos de efectivo (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
- Estado de cambios en el patrimonio neto (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)

• Memoria:

- Tomo 1
- Tomo 2
- Tomo 3
- El Estado de Liquidación del Presupuesto (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
- Resúmenes Estado de la Liquidación del Presupuesto

• Conciliaciones Bancarias Tesorería

• Expediente Cuenta General

- Informe Propuesta de Resolución



2) Carpeta 2/2

- CUENTA PATRONATO EE.II (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
 - Memoria
 - Balance 31-12
 - Cuenta Resultados Económico-Patrimonial
 - Estado de Flujos Efectivos
 - El Estado de Liquidación del Presupuesto
 - Conciliaciones Bancarias
- CUENTA GERENCIA DE URBANISMO (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
 - Memoria
 - Balance 31-12
 - Cuenta Resultados Económico-Patrimonial
 - Estado de Flujos Efectivo
 - El Estado de Liquidación del Presupuesto
 - Conciliaciones Bancarias
- CUENTAS ANUALES SOCIEDADES (constan en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
 - Memoria 2018
 - Balance 2018
 - Cuenta Pérdidas y Ganancias 2018
 - Estado de Cambio Patrimonio Neto 2018
 - Estado de Flujo Efectivo 2018 (IMS y MDPE)

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 4 de septiembre de 2019, del siguiente contenido literal:

“Vista la Cuenta General de esta Entidad Local del ejercicio de 2018, y comprobado que contiene toda la documentación y estados financieros a que hace referencia el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

*La Comisión acordó, por **catorce votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos) y **trece abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, cinco al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox), emitir **informe favorable a la citada Cuenta**, y que se exponga al público conforme a lo que dispone el artículo 212 del citado*



R.D.L. 2/2004, elevándose posteriormente al Pleno de la Corporación para su aprobación.”

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad por suplencia temporal y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, del siguiente contenido literal:

“En virtud de las competencias que le están atribuidas por el artículo 240 del Reglamento Orgánico Municipal, derivadas de lo previsto en el artículo 134 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad formula propuesta, por la que se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación Municipal la Cuenta General del Ayuntamiento de Móstoles del ejercicio 2018.

Dicha Cuenta General está integrada por:

La Cuenta del propio Ayuntamiento

La del Organismo Autónomo, Patronato de Escuelas Infantiles

La del Organismo Autónomo, Gerencia Municipal de Urbanismo

Así como las cuentas de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal siguientes:

Móstoles Desarrollo, S.A.

Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A. (I.M.S.S.A.)

La Cuenta General que se presenta para su aprobación contiene los estados y anexos exigidos en la legislación aplicable.

Se ha seguido en su tramitación el procedimiento legalmente establecido.

La Cuenta General ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada con fecha 3 de septiembre de 2019.

Conforme a lo dispuesto en el art. 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 212, de fecha 6 de septiembre, la Cuenta General ha sido expuesta al público, con todas las cuentas y estados a que se refiere la Regla 98 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden EHA/2004 de 23 de noviembre de 2004, junto con la documentación complementaria a que se refiere la Regla 101.

Transcurrido el plazo de 15 días de exposición pública, y ocho más, señalado en la citada norma, no se han presentado reclamaciones, reparos ni observaciones de ninguna clase contra la Cuenta General de 2018, según se



desprende del informe emitido a esos efectos por la Responsable del Registro General de este Ayuntamiento.

En consecuencia, procede someter la Cuenta General de 2018 para su aprobación, al Pleno de la Corporación, quién con su superior criterio decidirá.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Perlines Sánchez (Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros), intervienen en primer turno los Sres. Díaz López (Vox), Rodríguez de Rivera Morón (PP) y Perlines Sánchez y en segundo los Sres. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y Perlines Sánchez.

La Corporación Pleno, por **doce votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista y dos al Grupo Municipal Podemos), **seis votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **nueve abstenciones** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal Más Madrid Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Vox), acuerda la **aprobación** de la Cuenta General de 2018 conforme a la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.

MOCIONES

11/ 172.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MM-GANAR MÓSTOLES RELATIVA A LAS RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS CORPORATIVOS Y FUNCIONARIOS EVENTUALES.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Más Madrid Ganar Móstoles del siguiente contenido literal:

“Ante la desafección y descrédito generales que está sufriendo el Ayuntamiento de Móstoles, provocados por las decisiones adoptadas por la Alcaldesa en materia de nombramientos de cargos de confianza, asignaciones de complementos de productividad y otras situaciones que están cuestionando la forma de proceder de quien está al frente de nuestra Institución, consideramos que es necesario rectificar el rumbo tomado en los mencionados asuntos, así como en el de la subida de las retribuciones de los cargos corporativos y funcionarios eventuales, otra de las cuestiones que ha generado el rechazo e indignación entre nuestra ciudadanía.

Por ello, presentamos al Pleno de este Ayuntamiento para su valoración los siguientes



ACUERDOS

1.- *Constituir una Mesa de Trabajo compuesta por las/os Portavoces y un miembro adicional de todos los grupos municipales que componen la Corporación Municipal, para alcanzar un nuevo Acuerdo sobre retribuciones de cargos corporativos y funcionarios eventuales en base a:*

Mantener las retribuciones de los cargos públicos electos y funcionarios eventuales de libre designación en los mismos niveles que en la anterior Corporación.

Dicho Acuerdo debe alcanzarse con el tiempo necesario para su incorporación en los próximos Presupuestos Generales de este Ayuntamiento.

2.- *Instar a la Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros a la realización, en un plazo máximo de 6 meses, de un Catálogo de criterios técnicos y profesionales acorde con el R.D. 861/1986, de 25 de abril, para regular por el Pleno la asignación de nuevos Complementos de Productividad y revisión de los vigentes.*

3.- *Instar al Equipo de Gobierno a establecer una reglamentación para que la contratación de funcionarios eventuales de libre designación esté basada en los siguientes criterios:*

- *La fundamentación técnica y objetiva de la necesidad del puesto.*
- *La cualificación profesional en aquellas áreas donde se vaya a ejercer el cargo.*
- *La incompatibilidad por vínculos familiares con los cargos públicos.”*

Vista la **enmienda de modificación parcial de variación** presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“1º AÑADIR COMO ÚLTIMO PUNTO A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EL SIGUIENTE TEXTO:

La crisis de imagen que padece en estos momentos el ayuntamiento de Móstoles, requiere del esfuerzo de todas las fuerzas políticas representadas en este pleno para dotarnos de unas reglas de ética y de conducta de los concejales y altos cargos de esta administración, alineadas con las exigencias de los ciudadanos y que nos permitan recuperar su confianza en la institución. Es por tanto esencial dar pronta respuesta a esta exigencia ciudadana y ofrecer a los mostoleños un compromiso de ética y conducta que garantice una gestión eficiente, íntegra y transparente.

El Código de Buen Gobierno de la FEMP es la herramienta que permite a las entidades locales desarrollar, y evaluar los compromisos éticos y de conducta con la gestión pública y con los ciudadanos, estableciendo los principios del



buen gobierno local, las retribuciones e incompatibilidades, los estándares de conducta para la mejora de la democracia participativa, compromisos éticos en materia de conflicto de intereses, relaciones entre cargos electos y empleados públicos.

Esta herramienta aborda de manera exhaustiva y global todos los aspectos imprescindibles para una gestión pública basada en principios éticos y de buena conducta, evitando enfoques parciales, aislados y sesgados de los principios éticos y de buen gobierno

2º SUSTITUIR LOS ACUERDOS AÑADIENDO LOS SIGUIENTES:

1.- Aprobación y adhesión al Código de Buen Gobierno para las entidades locales y que será suscrito en sus principios y valores por la totalidad de los miembros de la Corporación, gobierno y oposición.

2.- Creación de la Comisión de Ética y Transparencia Pública en la que estén representados todos los grupos políticos de la corporación y cuya función sea la de desarrollar los compromisos éticos específicos para el ayuntamiento de Móstoles, además del control y seguimiento de los mismos.

Esta comisión se constituirá a la mayor brevedad posible con los siguientes objetivos prioritarios:

1.- Alcanzar un nuevo acuerdo sobre el marco retributivo de concejales electos y funcionarios eventuales, en la línea de mantener los niveles retributivos del pasado mandato. Dicho acuerdo debe alcanzarse con el tiempo necesario para su incorporación en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento,

2.- Establecer una regulación para la contratación de funcionarios eventuales basada en los criterios siguientes:

- Justificación de la necesidad del puesto*
- Cualificación profesional acorde a las responsabilidades y funciones a desarrollar en el área en la que se vaya a ejercer el cargo*
- Incompatibilidad por vínculos familiares*

3.- Definir, en un plazo máximo de 6 meses, Catálogo de criterios técnicos y profesionales acorde con el R.D. 861/1986, de 25 de abril, para regular por el Pleno la asignación de nuevos Complementos de Productividad y revisión de los vigentes.”

Se somete en primer lugar, a votación la enmienda de modificación parcial presentada por el Grupo Municipal Popular, más arriba transcrita, la cual resulta **aprobada por unanimidad**.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno Sra.



Monterreal Barrios (Podemos) Sr. Díaz López (Vox), Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos), Sra. Prieto Moro (PSOE), Sra. Parrilla Martín (PP), Sr. Ortega Sanz (Más Madrid Ganar Móstoles) y en segundo Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sr. Díaz López (Vox), Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos), Sra. Prieto Moro (PSOE) y el Sr. Ortega Sanz (Ganar Móstoles).

Finalmente se somete a votación la Moción con la enmienda incorporada, quedando igualmente **aprobada por unanimidad**.

12/ 173.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MM-GANAR MÓSTOLES RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA CLIMÁTICA Y LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS ANTE LA MISMA.

[Los puntos siguientes del orden del día, números 12/173 y 13/174 se trataron de manera conjunta]

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal MM – Ganar Móstoles, del siguiente contenido literal:

“El Ayuntamiento de Móstoles reconoce que el planeta, así como los seres vivos y los ecosistemas, se encuentran en grave riesgo como consecuencia del calentamiento global.

La comunidad científica internacional ha advertido que estamos al borde del punto de no retorno frente al cambio climático y que cada vez queda menos tiempo para actuar. Prueba de ello son los recientes informes sobre el estado de la biodiversidad del IPBES (Plataforma Intergubernamental científico-política al Servicio de la Biodiversidad y los Ecosistemas) y el Informe del IPCC (Panel Intergubernamental para el Cambio Climático) que proyecta que el calentamiento global continuaría a la tasa actual de cerca de 0,2º C por década, alcanzando los 1,5ºC para 2040. Sin embargo, es probable que el límite de 1,5ºC se rebase alrededor de 2030, y el límite de 2ºC alrededor de 2045. Una diferencia de solo medio grado de temperatura tendría consecuencias devastadoras para nuestro planeta, por lo que cada vez es más urgente limitar el aumento de la temperatura global a un máximo de 1,5 grados centígrados.

Un millón de especies están amenazadas por la actividad humana, que de continuar así llevaría a la extinción de una gran parte de los ecosistemas terrestres.

No responder ante la crisis ecológica y civilizatoria supondría la muerte de millones de personas, además de la extinción irreemplazable de especies imprescindibles para la vida en la Tierra, dadas las complejas interrelaciones eco-sistémicas.



Admitir las evidencias científicas, así como, el camino de reducción de las emisiones propuesto es la única forma de proteger la existencia de un futuro para el municipio y nuestro entorno. La ciudadanía debe de entender la urgencia e irreversibilidad de esta lucha y el Ayuntamiento de Móstoles puede y debe desempeñar un papel clave en la formación, educación e información sobre el necesario freno a las emisiones y realizar una vital adaptación a las consecuencias del incremento de la temperatura global.

España asumió su compromiso con los Acuerdos de París, en el que la mayor parte de países del planeta se comprometieron a "mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2°C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5°C". Por ello, declarar la emergencia climática requiere asumir el cumplimiento de compromisos políticos reales y vinculantes con la consiguiente asignación de recursos para hacer frente a esta crisis. Una hoja de ruta vinculante capaz de garantizar las reducciones de gases de efecto invernadero anuales necesarias, abandonar los combustibles fósiles, apostar por una energía 100 % renovable y reducir a cero las emisiones netas de carbono lo antes posible, de manera urgente y prioritaria, en línea con las indicaciones del informe del IPCC para limitar el aumento de las temperaturas globales a 1,5°C. Un estado de emergencia implica redirigir los recursos disponibles del Ayuntamiento para afrontar la crisis climática con los problemas asociados que conlleva.

Países como Inglaterra, Escocia o Gales han aprobado iniciativas políticas para declarar la emergencia climática, así como ciudades de todo el mundo como Ámsterdam, Quebec, San Francisco, Milán o Basilea.

La declaración de emergencia climática supone iniciar un proceso de educación, formación y concienciación a toda la población sobre la crisis ecológica y el cambio necesario que debemos afrontar para frenar la emergencia.

Ante esta emergencia el Ayuntamiento reconoce que el planeta, así como los seres vivos y los ecosistemas, se encuentran en grave peligro como consecuencia de la crisis climática; y se compromete a iniciar este proceso de transformación social y asegurar la plena consecución de los siguientes objetivos generales.

Por todo ello, se propone a la Corporación Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. *Establecer los compromisos políticos, normativas y recursos necesarios para garantizar reducciones de gases de efecto invernadero para llegar al balance neto cero no más tarde de 2040, y a ser posible antes de 2035, y detener la pérdida de la biodiversidad y restaurar los ecosistemas como única respuesta posible para evitar un colapso de todos los sistemas naturales, incluido el humano. Todo ello*



en consonancia con el Pacto de los Alcaldes, ya suscrito por esta Corporación.

2. *Abandonar los combustibles fósiles, apostando por una energía 100 % renovable de manera urgente y prioritaria. Para ello se deben proponer los planes de actuación necesarios, entre otros, alcanzar el pleno autoconsumo eléctrico 100% renovables y una movilidad sostenible lo antes posible, crear espacios peatonales, fomentar la bicicleta y otros medios de transporte no contaminantes, reducir la demanda de energía hasta consumos sostenibles, promover el aumento de la eficiencia energética y de las instalaciones renovables, crear espacios educativos y la información a la población sobre la emergencia climática, alcanzar una política de residuo 0, así como abordar proyectos de regeneración ecológica y humana.*
3. *Promover de manera decidida y con medidas eficaces una economía local y de proximidad, que impulse la soberanía alimentaria. Alcanzando lo antes posible el pleno suministro agroecológico en los servicios de restauración municipales y extendiéndolos al resto de la población.*
4. *Reforzar la necesaria adaptación del municipio a la crisis climática, con las consecuencias del incremento de la temperatura global, las olas de calor, la irregularidad de las precipitaciones, y otras consecuencias que ya se están manifestando. Todo ello en consonancia con los Objetivos del Desarrollo Sostenible.*
5. *Desarrollar campañas de sensibilización y educación a lo largo de todo el año para concienciar a la ciudadanía de Móstoles sobre la magnitud problema y las medidas que hay que llevar a cabo para abordarlo.*
6. *La justicia, la democracia y la transparencia deben ser pilares fundamentales de todas las medidas que se apliquen, por lo que hay que hacer partícipe a la ciudadanía de la toma de decisiones, así como establecer un sistema de vigilancia, seguimiento y control de las medidas adoptadas. Para ello será necesario establecer indicadores y objetivos verificables y cuantificables, integrando especialmente la visión de género y de colectivos vulnerables.*

Instar a la Comunidad de Madrid y al Gobierno de la Nación a que declaren la emergencia climática en sus respectivos ámbitos de actuación”

Vista Enmienda de modificación parcial de variación, presentada por el Grupo PP, del siguiente contenido literal:



“El Ayuntamiento de Móstoles reconoce que el planeta, así como los seres vivos y los ecosistemas, se encuentran en grave peligro, prueba de ello son los recientes informes sobre el estado de la biodiversidad del IPBES y sobre el calentamiento global de 1,5 °C del IPCC, que alertan de un rumbo que lleva a la extinción de una gran parte de los ecosistemas terrestres. Un millón de especies están amenazadas por la actividad humana. También se está al borde del punto de no retorno frente al cambio climático. No responder ante la crisis ecológica y civilizatoria supondría la muerte de millones de personas, además de la extinción irreemplazable de especies imprescindibles para la vida en la Tierra, dadas las complejas interrelaciones ecosistémicas.

En ese sentido aceptamos la verdad de la crisis climática sobre la gravedad de la situación. Admitir las evidencias científicas, así como, el camino de reducción de las emisiones propuesto es la única forma de proteger la existencia de un futuro para el municipio. La ciudadanía debe de entender la urgencia e irreversibilidad de esta lucha y el Ayuntamiento de Móstoles puede desempeñar un papel clave en la formación, educación e información sobre el necesario freno a las emisiones y realizar una vital adaptación a las consecuencias del incremento de la temperatura global.

Declarar la emergencia climática requiere asumir el cumplimiento de compromisos políticos reales y vinculantes, mucho más ambiciosos que los actuales, con la consiguiente asignación de recursos para hacer frente a esta crisis. Una hoja de ruta vinculante capaz de garantizar las reducciones de gases de efecto invernadero anuales necesarias, abandonar los combustibles fósiles, apostar por una energía 100 % renovable y reducir a cero las emisiones netas de carbono lo antes posible, de manera urgente y prioritaria, en línea con las indicaciones del informe del IPCC para limitar el aumento de las temperaturas globales a 1,5 °C. Un estado de emergencia implica redirigir todos los recursos disponibles de los Ayuntamientos para afrontar la crisis climática con los problemas asociados que conlleva.

La declaración de emergencia climática supone iniciar un proceso de educación, formación y concienciación a toda la población sobre la verdad de la crisis ecológica y el enorme cambio necesario frenar la emergencia, Ante esta emergencia el Ayuntamiento se compromete a iniciar este proceso de transformación social y asegurar la plena consecución de los siguientes objetivos generales.

El pleno de la corporación se compromete a:

- 1. Establecer los compromisos políticos, normativas y recursos necesarios para garantizar reducciones de gases de efecto invernadero para llegar al balance neto cero no más tarde de 2040 y a ser posible antes de 2035, así como detener la pérdida de la biodiversidad y restaurar los ecosistemas como única respuesta posible para evitar un colapso de todos los sistemas naturales, incluido el humano.*



2. Abandonar los combustibles fósiles, apostando por una energía 100 % renovable de manera urgente y prioritaria.

Para ello los gobiernos municipales deben analizar cómo lograr este objetivo y proponer los planes de actuación necesarios, entre otros, frenar nuevas infraestructuras fósiles, alcanzar el pleno autoconsumo eléctrico 100% renovables y una movilidad sostenible lo antes posible, crear espacios peatonales, fomentar la bicicleta y otros medios de transporte no contaminantes, reducir la demanda de energía hasta consumos sostenibles, promover el aumento de la eficiencia energética y de las instalaciones renovables, crear espacios educativos y la información a la población sobre la emergencia climática, alcanzar una política de residuo 0, apoyar la gestión de los comunales enfocada a la recuperación de la tierra fértil y el freno de la erosión. La recuperación de los acuíferos, la recuperación de los pastos a través de la gestión inteligente del territorio, determinar apoyos y beneficios fiscales para la España vaciada que desarrolla funciones claves de mitigación del cambio climático y abordar proyectos de regeneración rural, ecológica y humana.

3. Es necesario avanzar, entre otras, en una economía local y de proximidad, que impulse la soberanía alimentaria, silvicultura, agricultura y ganadería ecológica y de proximidad. Alcanzando lo antes posible el pleno suministro agroecológico en los servicios de restauración municipales y extendiéndolos al resto de la población.

4. Iniciar la necesaria adaptación de los municipios a la crisis climática, con las consecuencias del incremento de la temperatura global, las olas de calor, la irregularidad de las precipitaciones, el aumento del nivel del mar y otras manifestaciones que ya se están manifestando.

5. Constituir una comisión de trabajo, en el seno del Consejo de Medioambiente y en la que participen los grupos municipales con el apoyo técnico preciso y que con periodicidad trimestral se reúna y analice las estrategias municipales a adoptar y su puesta en marcha, así como la financiación de las mismas.”

Se somete a votación la aceptación enmienda de modificación parcial de variación presentada por el Grupo Municipal Popular, se aprueba por 25 votos a favor (diez del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal Popular, cinco del Grupo Municipal Ciudadanos, dos del Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos del Grupo Municipal Podemos) y dos abstenciones del Grupo Municipal Vox.

13/ 174.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y GRUPO MUNICIPAL PODEMOS RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA CLIMÁTICA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.



[Los puntos siguientes del orden del día, números 12/173 y 13/174 se trataron de manera conjunta]

Vista la moción presentada por los Grupos Municipales Socialista y Podemos, del siguiente contenido literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nos dirigimos al Pleno del Ayuntamiento de Móstoles y a los grupos políticos para instarlos al reconocimiento del estado de emergencias climática en el que nos encontramos mediante la adopción de la presente moción y las medidas que de ella se deriven. El Ayuntamiento de Móstoles reconoce que el planeta, así como los seres vivos y los ecosistemas, se encuentran en grave peligro. Prueba de ello son los recientes informes sobre el estado de la biodiversidad del IPBES y sobre el calentamiento global de 1,5°C del IPCC, que alertan de un rumbo que lleva a la extinción de una gran parte de los ecosistemas terrestres. Un millón de especies están amenazadas por la actividad humana. También se está al borde del punto de no retorno frente al cambio climático. No responder ante la crisis ecológica y civilizatoria supondría la muerte de millones de personas, además de la extinción irreemplazable de especies imprescindibles para la vida en la Tierra dadas las interrelaciones ecosistemas. En ese sentido, aceptamos la verdad de la crisis climática sobre la gravedad de la situación.

Admitir las evidencias científicas, así como el camino de reducción de las emisiones propuesto, es la única forma de proteger la existencia de un futuro para el municipio.

La ciudadanía debe entender la urgencia e irreversibilidad de esta lucha y el Ayuntamiento de Móstoles puede desempeñar un papel clave en la formación, educación e información sobre el necesario freno a las emisiones, y realizar una vital adaptación a las consecuencias del incremento de la temperatura global. Declarar la emergencia climática requiere asumir el cumplimiento de compromisos políticos reales y vinculantes, mucho más ambiciosos que los actuales, con la consiguiente asignación de recursos para hacer frente a esta crisis. Una hoja de ruta vinculante capaz de garantizar las reducciones de gases de efecto invernadero anuales necesarias, abandonar los combustibles fósiles, apostar por una energía 10% renovable y reducir a cero las emisiones netas de carbono lo antes posible, de manera urgente y prioritaria, en línea con las indicaciones del informe del IPCC para limitar el aumento de las temperaturas globales de los Ayuntamientos para afrontar la crisis climática con los problemas asociados que conlleva.

La declaración de emergencia climática supone iniciar un proceso de educación, formación y concienciación a toda la población sobre la verdad de la crisis ecológica y el enorme cambio necesario para frenar la emergencia. Ante esta emergencia el Ayuntamiento se compromete a iniciar este proceso



de transformación social y asegurar la plena consecución de los siguientes objetivos generales.

SOLICITAMOS

- 1. Establecer los compromisos políticos, normativas y adjudicación de los recursos necesarios para garantizar las reducciones de los gases de efecto invernadero llegando al balance neto cero dentro de los plazos que se establezcan a nivel internacional, nacional y regional.*
- 2. Apostar por una energía 100% renovable de manera urgente y prioritaria, realizando los planes de actuación necesarios para reducir de forma irreversible el consumo de combustible fósiles y de las estructuras que los utilizan con una apuesta decidida por una movilidad sostenible, creando espacios peatonales, fomentando el uso de medios de transporte no contaminantes. El objetivo es reducir la demanda de energía hasta llegar a consumo sostenible y promoviendo la eficiencia energética y las instalaciones de energía renovables.*
- 3. Es necesario avanzar, entre otras, en una economía local y de proximidad, que impulse la soberanía alimentaria, silvicultura, agricultura y ganadería ecológica, fomentando su uso y extendiéndolo al resto de la población.*
- 4. Unirnos a la necesaria adaptación de los municipios a la crisis climática con las consecuencias del incremento de la temperatura global, las olas de calor, la irregularidad de las precipitaciones, el aumento del nivel del mar y otras manifestaciones que ya se están manifestando.*

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista y Podemos proponemos al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

Que se apruebe la presente declaración de Emergencia Climática como un compromiso institucional del Ayuntamiento de Móstoles.”

Vista Enmienda de modificación parcial de variación, presentada por el Grupo PP, del siguiente contenido literal:

“El Ayuntamiento de Móstoles reconoce que el planeta, así como los seres vivos y los ecosistemas, se encuentran en grave peligro, prueba de ello son los recientes informes sobre el estado de la biodiversidad del IPBES y sobre el calentamiento global de 1,5 °C del IPCC, que alertan de un rumbo que lleva a la extinción de una gran parte de los ecosistemas terrestres. Un millón de especies están amenazadas por la actividad humana. También se está al borde del punto de no retorno frente al cambio climático. No responder ante la crisis ecológica y civilizatoria supondría la muerte de millones de personas,



además de la extinción irreemplazable de especies imprescindibles para la vida en la Tierra, dadas las complejas interrelaciones ecosistémicas.

En ese sentido aceptamos la verdad de la crisis climática sobre la gravedad de la situación. Admitir las evidencias científicas, así como, el camino de reducción de las emisiones propuesto es la única forma de proteger la existencia de un futuro para el municipio. La ciudadanía debe de entender la urgencia e irreversibilidad de esta lucha y el Ayuntamiento de Móstoles puede desempeñar un papel clave en la formación, educación e información sobre el necesario freno a las emisiones y realizar una vital adaptación a las consecuencias del incremento de la temperatura global.

Declarar la emergencia climática requiere asumir el cumplimiento de compromisos políticos reales y vinculantes, mucho más ambiciosos que los actuales, con la consiguiente asignación de recursos para hacer frente a esta crisis. Una hoja de ruta vinculante capaz de garantizar las reducciones de gases de efecto invernadero anuales necesarias, abandonar los combustibles fósiles, apostar por una energía 100 % renovable y reducir a cero las emisiones netas de carbono lo antes posible, de manera urgente y prioritaria, en línea con las indicaciones del informe del IPCC para limitar el aumento de las temperaturas globales a 1,5 °C. Un estado de emergencia implica redirigir todos los recursos disponibles de los Ayuntamientos para afrontar la crisis climática con los problemas asociados que conlleva.

La declaración de emergencia climática supone iniciar un proceso de educación, formación y concienciación a toda la población sobre la verdad de la crisis ecológica y el enorme cambio necesario frenar la emergencia. Ante esta emergencia el Ayuntamiento se compromete a iniciar este proceso de transformación social y asegurar la plena consecución de los siguientes objetivos generales.

El pleno de la corporación se compromete a:

1. Establecer los compromisos políticos, normativas y recursos necesarios para garantizar reducciones de gases de efecto invernadero para llegar al balance neto cero no más tarde de 2040 y a ser posible antes de 2035, así como detener la pérdida de la biodiversidad y restaurar los ecosistemas como única respuesta posible para evitar un colapso de todos los sistemas naturales, incluido el humano.

2. Abandonar los combustibles fósiles, apostando por una energía 100 % renovable de manera urgente y prioritaria.

Para ello los gobiernos municipales deben analizar cómo lograr este objetivo y proponer los planes de actuación necesarios, entre otros, frenar nuevas infraestructuras fósiles, alcanzar el pleno autoconsumo eléctrico 100% renovables y una movilidad sostenible lo antes posible, crear espacios peatonales, fomentar la bicicleta y otros medios de transporte no



contaminantes, reducir la demanda de energía hasta consumos sostenibles, promover el aumento de la eficiencia energética y de las instalaciones renovables, crear espacios educativos y la información a la población sobre la emergencia climática, alcanzar una política de residuo 0, apoyar la gestión de los comunales enfocada a la recuperación de la tierra fértil y el freno de la erosión. La recuperación de los acuíferos, la recuperación de los pastos a través de la gestión inteligente del territorio, determinar apoyos y beneficios fiscales para la España vaciada que desarrolla funciones claves de mitigación del cambio climático y abordar proyectos de regeneración rural, ecológica y humana.

3. Es necesario avanzar, entre otras, en una economía local y de proximidad, que impulse la soberanía alimentaria, silvicultura, agricultura y ganadería ecológica y de proximidad. Alcanzando lo antes posible el pleno suministro agroecológico en los servicios de restauración municipales y extendiéndolos al resto de la población.

4. Iniciar la necesaria adaptación de los municipios a la crisis climática, con las consecuencias del incremento de la temperatura global, las olas de calor, la irregularidad de las precipitaciones, el aumento del nivel del mar y otras manifestaciones que ya se están manifestando.

5. Constituir una comisión de trabajo, en el seno del Consejo de Medioambiente y en la que participen los grupos municipales con el apoyo técnico preciso y que con periodicidad trimestral se reúna y analice las estrategias municipales a adoptar y su puesta en marcha, así como la financiación de las mismas.”

Se somete en primer lugar a votación, la aceptación de la enmienda de modificación parcial de variación presentada por el Grupo Municipal Popular, se **aprueba por veinticinco votos a favor** (diez del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal Popular, cinco del Grupo Municipal Ciudadanos, dos del Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos del Grupo Municipal Podemos) y **dos abstenciones** del Grupo Municipal Vox.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Grupo Podemos), el Sr. Díaz López (Grupo Vox), el Luelmo Recio (Grupo Ciudadanos), el Sr. Rodríguez de Rivera-Morón (Grupo Popular), El Sr. Martín Jiménez (Grupo Socialista) y el Sr. Ortega Sanz (Grupo MM-Ganar Móstoles) y en segundo turno la Sra. Monterreal Barrios (Grupo Podemos), el Sr. Díaz López (Grupo Vox), el Luelmo Recio (Grupo Ciudadanos), el Sr. Rodríguez de Rivera-Morón (Grupo Popular), El Sr. Martín Jiménez (Grupo Socialista).

A continuación se somete a votación la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular, se obtiene **veinticinco votos a favor** (diez del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal Popular, cinco del



Grupo Municipal Ciudadanos, dos del Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos del Grupo Municipal Podemos) y **dos abstenciones** del Grupo Municipal Vox, por lo que la misma queda **aprobada**

14/ 175.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA AL APOYO Y A LA DEFENSA DE LA EDUCACIÓN CONCERTADA.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Vox del siguiente contenido literal:

"De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el grupo municipal Vox desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

Gracias a la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, han estado coexistiendo tanto la educación pública, la educación privada como la educación concertada, fórmula, esta última que ha permitido garantizar una educación pública sostenible para todos los ciudadanos, así como además el derecho de los padres a la educación de sus hijos, derechos ambos reconocidos en el artículo 27.1.3 de nuestra Constitución Española. Se satisface de este modo el pluralismo educativo y la equidad.

A los centros sostenidos con fondos públicos, (colegios concertados y públicos) "la ley les encomienda la provisión de la educación obligatoria en régimen de gratuitad. La regulación de ésta se asienta en dos principios de importancia capital en el sistema educativo diseñado por la Constitución, programación y participación, cuyo juego hace posible la cohonestación equilibrada del derecho a la educación y de la libertad de enseñanza".

Una vez expuesta la configuración de nuestro sistema educativo y su mantenimiento queremos dejar constancia en este acuerdo de la importante función que desempeñan los colegios concertados, tan maltratados por el gobierno actual, colegio sin los cuales la estabilidad presupuestaria no existiría como tampoco existiría la libertad que garantiza el artículo 27.3 de los padres a elegir la educación de sus hijos.

Desde Vox, remitiéndonos a la presenten Ley Orgánica y al artículo 27 de la Constitución española ,consideramos que tanto los alumnos que acuden a colegios públicos como los alumnos que acuden a colegios concertados, tienen los mismo derechos, y ante las crecientes quejas de las familias mostoleñas que tienen escolarizados a sus hijos en colegios concertados por la eliminación de las ayudas económicas al segundo ciclo de educación infantil, ayudas con las cuales, las familias hubieran podido hacer frente a los



gastos para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario, proponemos a la Corporación Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1. Restablecimiento de las ayudas eliminadas, puesto que generan una clara discriminación entre los escolares de centros públicos y centros concertados rompiéndose no obstante la armonía establecida tanto en la ley como en nuestra Constitución por una mera decisión política discrecional.*
- 2. Tratamiento de equidad de los colegios públicos y concertados por parte del Gobierno del Ayuntamiento respecto al establecimiento de ayudas, formación, planes de apoyo o proyectos, así como la participación en concursos.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno Sr. Ortega Sanz (Más Madrid Ganar Móstoles), Sras. Guerrero Vélez (Ciudadanos), Cortés Ortega (PP), Gómez Gómez (Podemos) y Lara González (Vox) y en segundo Sras. Gómez Gómez (Podemos), Guerrero Vélez (Ciudadanos), Cortés Ortega (PP), Sr. Martín Jiménez (PSOE) y Sra. Lara González (Vox)

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **trece votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, cinco al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox) y **catorce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Más Madrid Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos), por lo que la misma resulta **rechazada**.

15/ 176.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, CIUDADANOS Y VOX RELATIVA AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DE LA LEY 1/2018, DE 22 DE FEBRERO, DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Vista la moción presentada por los Grupos Municipales, Popular, Ciudadanos y Vox, del siguiente contenido literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 148.1. 22^a de la Constitución Española establece la posibilidad de que las Comunidades Autónomas asuman competencias en materia de coordinación y demás facultades en relación con los Policías Locales en los términos que establezca una ley orgánica.



Así mismo, el artículo 26.1.28 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid tiene atribuida la facultad de coordinar la actuación de las Policías Locales dentro de su correspondiente ámbito territorial.

La sociedad en la que vivimos se encuentra en una constante evolución que obliga a las administraciones públicas, y por ende a la legislación que de ellas emana, a saber, adaptarse a nuevas realidades. Adecuando la legislación vigente conseguiremos evitar la brecha con el avance social. El cuerpo de Policía Local, por la cercanía con que desarrolla su labor, requiere de una legislación adaptada a los tiempos modernos que permita su encaje con la sociedad y esté a la altura de las necesidades de la misma. Nuevos tiempos, nuevos retos que han de afrontarse también desde el punto de vista de una Ley de Coordinación que recoja las vicisitudes de los tiempos actuales. De aquí nace la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

En esta ley se recogen las normas básicas de regulación de las funciones de los Cuerpos de Policía Local en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las competencias que le atribuyen la Ley Orgánica citada y la legislación de régimen local, así como los principios, políticas e instrumentos de la seguridad pública autonómica, en el marco de la legislación vigente.

En su ámbito de aplicación se incluyen, entre otros, todos los Cuerpos de Policía Local constituidos en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y, por tanto, el Cuerpo de Policía Local de Móstoles, por lo que todas las actuaciones y políticas en materia de seguridad que se lleven a cabo en Móstoles se deben de ajustar escrupulosamente a esta Ley.

Esta ley ha introducido grandes modificaciones en las categorías profesionales dentro de los Cuerpos de Policía Local. Se modifican las anteriores y se transforman en subgrupos profesionales cuyo sueldo viene determinado a través de los Presupuestos Generales del Estado según el art. 23 del EBEP. Por lo tanto, el cambio de estas categorías puede tener incidencia presupuestaria.

En concreto, el art.33 de esta ley indica que “Los Cuerpos de Policía Local se estructurarán en las siguientes escalas y categorías”

Escalas y categorías.

a) Escala técnica, que comprende las categorías siguientes:

- 1.º Comisario o Comisaria principal.
- 2.º Comisario o Comisaria.
- 3.º Intendente.

Las categorías de Comisario o Comisaria principal, Comisario o Comisaria e Intendente

se clasifican en el Subgrupo A-1.



b) Escala ejecutiva, que comprende las categorías siguientes:

- 1.º Inspector o Inspectora.
- 2.º Subinspector o Subinspectora.

Las categorías de Inspector o Inspectora y Subinspector o Subinspectora se clasifican en el Subgrupo A-2.

c) Escala básica, que comprenden las siguientes categorías:

- 1.º Oficial.
- 2.º Policía.

Las categorías de Oficial y Policía se clasifican en el Subgrupo C-1.

Asimismo, la Disposición Adicional quinta, establece las equivalencias entre las categorías anteriores y las actualizadas por la nueva ley. Por lo tanto, algunas suben de categoría y se engloban en otro rango salarial.

Además, hay que tener en cuenta que la Disposición Transitoria Primera indica los requisitos para cambiar de categoría. Y dice que los miembros de los Cuerpos de Policía Local que a la entrada en vigor de la presente Ley ocupen plazas correspondientes a las categorías clasificadas en los subgrupos de clasificación profesional en el artículo 33 y tuviesen la titulación académica correspondiente, quedarán directamente integrados en las correspondientes categorías de dichos subgrupos de clasificación. Y aquellos que no la tuviesen, permanecerán en su subgrupo de clasificación de origen como situación a “extinguir”. Todo ello sin perjuicio de que quienes obtuvieran con posterioridad las titulaciones correspondientes, se integraran en los subgrupos de clasificación conforme a lo previsto en la presente disposición. No obstante, ostentarán con igual rango jerárquico y ejercerán las mismas funciones operativas que los funcionarios integrados en los nuevos subgrupos de clasificación profesional.

Esta reclasificación ya se ha llevado a cabo en numerosos ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, dando cumplimiento a efectos administrativos y económicos, como así marca la Ley 1/2018, de 22 de febrero desde su entrada en vigor el 1 de abril de 2018. Otros ayuntamientos, se han visto salpicados por múltiples demandas en los juzgados contencioso-administrativo, resolviéndose favorables a los demandantes policías, tanto en el reconocimiento de su integración en el subgrupo de clasificación profesional, como con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento a partir de la entrada en vigor de la ley.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Móstoles, para que cumpla la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Segundo. – Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Móstoles a incluir en los presupuestos de 2020 la dotación presupuestaria suficiente para



atender las obligaciones tanto económicas, como administrativas de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- En el caso de que la situación económica del ayuntamiento no permitiera el abono de las cuantías económicas que se derivaran de la reclasificación, de manera simultánea y en las cantidades que se adeudaran, el gobierno establecerá un calendario de pago negociado con la parte social.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Intervienen en primer turno la Sra. García Millán (Grupo MM-Ganar Móstoles), el Sr. Perlines Sánchez (Grupo Socialista) la Sra. Guerrero Vélez (Grupo Ciudadanos) y la Sra. Parrilla Martín (Grupo Popular) y en segundo Sra. García Millán (Grupo MM-Ganar Móstoles), el Sr. Perlines Sánchez (Grupo Socialista), el Sr. Diaz López (Grupo Vox), la Sra. Guerrero Vélez (Grupo Ciudadanos) y la Sra. Parrilla Martín (Grupo Popular).

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **veinticuatro votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, cinco al Grupo Municipal Popular, cinco al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal Vox y dos al Grupo Municipal Podemos) y **dos abstenciones** del Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, por lo que la misma resulta **aprobada**.

16/ 177.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LAS ZONAS PRIVADAS DE USO PÚBLICO.

Vista la moción del Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“EXPOSICIÓN Y MOTIVOS

Móstoles cuenta con una gran extensión de zonas verdes calificadas como zonas privadas de uso público que, siendo en principio de titularidad privada, son espacios abiertos a toda la población para el disfrute, esparcimiento o zona de paso entre calles o espacios determinados.

Esta calificación “privada de uso público “genera una gran controversia, inseguridad y discrecionalidad a la hora de asumir responsabilidades y los gastos de conservación y mantenimiento de dichas zonas.

Con relación a las zonas verdes privadas de uso público, no existe definición de las obligaciones municipales con respecto a su mantenimiento y conservación, hecho que causa la indefensión y discriminación de los vecinos afectados “propietarios “, ya que tienen que asumir responsabilidades



económicas y jurídicas sobre espacios que disfrutan todos los vecinos “no propietarios”

En el Partido Popular entendemos que debe existir un sistema de colaboración del ayuntamiento con las comunidades de propietarios de estas zonas verdes privadas de uso público, de tal manera que queden determinadas las responsabilidades y obligaciones de ambas partes para su mantenimiento y conservación, plasmadas en un convenio de colaboración.

Los convenios de colaboración para el mantenimiento de zonas verdes privadas de uso público, han sido una herramienta de probado éxito con numerosas comunidades de propietarios de dichas zonas de la ciudad.

Por todo lo anterior el partido popular propone al pleno el siguiente acuerdo para su aprobación:

Que el ayuntamiento impulse convenios de colaboración con las comunidades de propietarios para el mantenimiento de zonas verdes privadas de uso público concretando la colaboración municipal para la limpieza, reposición mobiliario urbano, reposición pavimento, poda, tala y fumigación de arbolado, así como para la recogida de residuos de poda.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Intervienen en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Grupo Podemos), el Sr. Luelmo Recio (Grupo Ciudadanos), el Sr. Muñoz Blanco (Grupo Socialista) y la Sra. Cortés Ortega (Grupo Popular) y en segundo turno el Sr. Diaz López (Grupo Vox), el Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), el Sr. Luengo Recio (Grupo Ciudadanos) el Sr. Muñoz Blanco (Grupo Socialista) y la Sra. Cortés Ortega (Grupo Popular).

La Corporación Pleno, por **veinticuatro votos a favor** (diez del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos, dos del Grupo Vox y dos del Grupo Podemos) y **dos abstenciones** (correspondientes al Grupo MM-Ganar Móstoles), **acuerda la aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

17/ 178.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE ACUERDO/COMPROMISO EN CUYA VIRTUD LA CORPORACIÓN MUNICIPAL ASUMA Y SE IMPONGA COMO OBLIGACIÓN ÉTICA DE TRANSPARENCIA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA LA ABSTENCIÓN DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO EVENTUAL DE LIBRE DESIGNACIÓN EN EL SUPUESTO DE QUE SE DE LA CIRCUNSTANCIA DE



QUE EL CANDIDATO/A MANTENGA VÍNCULO DE PARENTESCO DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y/O SEGUNDO DE AFINIDAD CON EL RESPONSABLE DE SU NOMBRAMIENTO.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos del siguiente contenido literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I

En el Código Ético del PSOE de 10 de octubre de 2014 por el mismo se asume el compromiso firme de LIDERAR EL PROCESO DE LIMPIEZA Y CALIDAD DEMOCRÁTICA,.....,enfrentándose a cualquier forma de corrupción pública derivada de la prevalencia de los intereses particulares sobre el interés general, y apelando a las buenas prácticas, y exigiendo a todos sus cargos institucionales y orgánicos una personal declaración de adhesión a dicho Código Ético, comprometiéndose a cumplirlo.

En el citado Código Ético por otra parte se establece en su punto 1 que son especialmente reprobables las conductas que tienen por objeto la instrumentalización del partido para el beneficio personal, declarándose igualmente que el ejercicio de un cargo público u orgánico es un servicio que responde a los intereses generales, y en su punto 2.1 y 3 que el reseñado Código ético será de aplicación tanto a los cargos públicos elegidos en las candidaturas del Partido Socialista, como a los designados a propuesta de cargos electos del Partido Socialista, como igualmente al personal eventual contratado a propuesta del PSOE.

El punto 3 de dicho Código Ético establece que el comportamiento ético de los cargos políticos ha de estar centrado en la honradez como virtud personal y en el compromiso, en el desempeño de los cargos, de servicio a los intereses generales, que siempre deben prevalecer sobre los particulares, para lo que deben evitarse situaciones que puedan generar el conflicto entre ambos intereses. Estableciendo igualmente que los cargos públicos socialistas en el ejercicio del gobierno promoverán la aprobación e implementación de Códigos Éticos en las Administraciones Públicas con el fin de garantizar la ejemplaridad, la austeridad, y el cumplimiento de unos elevados principios éticos.

II

La posibilidad de que alguno de los intervenientes a lo largo de un procedimiento de contratación tenga alguna relación con alguno de los licitadores o con el adjudicatario supone un claro riesgo de parcialidad que ha de ser eliminado. La confluencia de intereses privados en una contratación pública puede ser una puerta abierta a la corrupción, que supone «un mal uso del poder público para obtener ganancias privadas, entendiendo por privado



no solo la ganancia personal, sino también la de familiares, amigos o la del propio partido político», el «abuso del poder público en beneficio de los intereses privados».

La ONU se ha ocupado expresamente de esta cuestión en su lucha contra la corrupción, desde el Código Internacional de Conducta para los titulares de los altos cargos públicos de 1996, a la varias veces citada Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, de 2003. También la OCDE (Guía para gestionar los conflictos de intereses en el servicio público), o el Consejo de Europa (Recomendación sobre códigos de conducta de empleados públicos del año 2000).

El art. 7.4 de la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción insta a los Estados a «adoptar sistemas destinados a promover la transparencia y a prevenir los conflictos de intereses, o a mantener y fortalecer dichos sistemas»; el art. 8 propone elaborar «Códigos de conducta para los funcionarios públicos», para promover «la integridad, honestidad y responsabilidad» de éstos, con el concepto amplio que de funcionario público da en el art. 2.a que engloba a cualquier persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial, designado o elegido, permanente o temporal remunerado u honorario.

Las Directivas vigentes de contratación y sectores especiales regulan en idénticos términos el conflicto de intereses [art. 24 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LA LEY 4613/2014) (DOUEL de 28 de marzo); art. 42 de la Directiva 2014/25/UE, de 26 de febrero de 2014 (LA LEY 4614/2014) (DOUEL de 28 de marzo)]. Por su parte, la Directiva 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (LA LEY 4612/2014) (DOUEL de 28 de marzo), relativa a la adjudicación de contratos de concesión, añade en su art. 35 alguna matización a la regulación de las otras dos Directivas, con una referencia expresa incluso en el título del precepto a la corrupción; referencia que no está en los otros dos artículos. Las tres coinciden en señalar los supuestos en los que se puede presumir la existencia de un conflicto de intereses: «El concepto de conflicto de intereses comprenderá al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación».

En este entorno normativo, debe interpretarse la modificación del art. 60.1. g) del Real Decreto Legislativo 3/2011 (LA LEY 21158/2011), de 14 de noviembre (BOE del 16), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP (LA LEY 21158/2011)), efectuada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre (LA LEY 15011/2015) (BOE del 2), de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP (LA LEY 15011/2015));



introduciendo, a partir del 21 de octubre de 2015, un matiz en relación con las personas a las que se extiende la prohibición :

No sólo estarán incursos en la prohibición de contratar los cónyuges o personas vinculadas con análoga relación afectiva, los ascendientes y los descendientes de las personas que cumplan los requisitos establecidos en la legislación reguladora de cargos electos; sino también los parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad.

La redacción no es muy precisa, pero la interpretación de la finalidad del precepto hace que debamos entender incluidos en la indicación de ascendientes y descendientes sin más matices, tanto a los que son por afinidad como por consanguinidad (padres e hijos tanto naturales como por vínculo matrimonial de las personas a las que se refieren los párrafos anteriores). Esto es, la relación por consanguinidad o afinidad tomará como punto de partida siempre al cargo electo.

Esta regulación guarda relación con el párrafo final del art. 35 de la Directiva 2014/23/UE (LA LEY 4612/2014). La apreciación del conflicto de interés ha de ser efectiva; pues no ha de perderse de vista el principio general de favorecer la máxima concurrencia. Por eso, las medidas se han de limitar a lo estrictamente necesario para impedir o eliminar los conflictos detectados, como establece el art. 35 de la Directiva de concesiones. Así, T. Medina Arnaiz puntualiza, al respecto, que es preciso que el riesgo de conflicto de intereses sea efectivamente constatado, tras una valoración en concreto de la oferta y de la situación del licitador.

Para interpretar el alcance de esta cuestión J. M. Gimeno Feliu, remite a la doctrina del TJUE:

- a) *El concepto de conflicto de intereses tiene un carácter objetivo, por lo que se ha de hacer abstracción de las intenciones de los interesados.*

A este respecto, la STJUE de 12 de marzo de 2015, asunto C-538/2013 (LA LEY 12824/2015) (LA LEY 12824/2015), señala que la carga de la prueba del conflicto de intereses no corresponde a los licitadores, sino al poder adjudicador. Al hilo de esta sentencia, M. Fuertes López, considera que la regulación del TRLCSP (LA LEY 21158/2011) es más bien escasa sobre este punto; aspecto que trata de corregir el Anteproyecto de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo art. 64, en transcripción de los arts. 35 de la Directiva 2014/23/UE (LA LEY 4612/2014) y 24 de la Directiva 2014/24/UE (LA LEY 4613/2014), regula y define los «conflictos de intereses» como medida de «lucha contra la corrupción».

III

El Consejo de Europa ha adoptado en 2002 la decisión de aprobar un Código Europeo de Conducta para la Integridad Política de los Representantes locales y Regionales Electos, además de elaborar un paquete de Iniciativas Modelo en el campo de la ética pública en el nivel local (INAP, 2003).



Ambos documentos expresan claramente la preocupación del Consejo por el aumento del número de escándalos en los que han estado implicados representantes locales, así como la voluntad del citado órgano de promover la legitimidad de la democracia local mediante la intachable conducta de los electos locales y el funcionariado a sus órdenes.

El Código Europeo consta de veinticinco artículos. De ellos es fundamental el artículo 4, que establece como guía fundamental de conducta para los electos la primacía de la Ley y el servicio al interés público. Después, establece en normas sucesivas una serie de principios de entre los que creo de destacar a los efectos de la presente moción, los siguientes:

1. *Se prohíbe el favoritismo y se evita todo conflicto de intereses.*
2. *Prohibición de garantizarse cargos después de finalizar su mandato.*
9. *Fomento de la transparencia y responsabilidad durante el mandato.*
10. *Respeto del mérito en los nombramientos y respeto de las funciones del personal del gobierno local.*

En suma, este Código Europeo permite asentar unas reglas básicas de actuación ética para los electos que, si se respetaran, facilitarían enormemente la prevención de la corrupción y la lucha contra ella.

La Constitución establece los principios de legalidad e imparcialidad (art. 9) para los poderes públicos y el de objetividad para la Administración, pues la Administración debe servir con objetividad los intereses generales y actuar de acuerdo a principios como el de eficacia, jerarquía, descentralización y con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho (art. 103.1). Ambos principios obligan, además de al Gobierno de la Nación, a los miembros de los gobiernos locales y autonómicos y a todos sus empleados públicos.

Conforme a lo prevenido en los arts. 53 y 124.4 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tanto las Corporaciones Locales y los Alcaldes tienen la potestad/facultad de revisar de oficio sus propios actos y acuerdos.

Por todo lo cual, el Grupo Municipal de Ciudadanos Cs, comparece ante este Pleno, al que somete los presentes ACUERDOS:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Aprobación de acuerdo de pacto con compromiso en cuya virtud la Corporación Municipal asume y se impone como obligación ética de transparencia y regeneración democrática la abstención del nombramiento de personal funcionario eventual de libre designación en el supuesto de que se de la circunstancia de que el candidato/a mantenga vínculo de parentesco



dentro del cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad con el responsable de su nombramiento.”

Vista la enmienda sustituyente del Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“1º AÑADIR COMO PUNTO IV A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EL SIGUIENTE TEXTO:

La crisis de imagen que padece en estos momentos el ayuntamiento de Móstoles, requiere del esfuerzo de todas las fuerzas políticas representadas en este pleno para dotarnos de unas reglas de ética y de conducta de los concejales y altos cargos de esta administración, alineadas con las exigencias de los ciudadanos y que nos permitan recuperar su confianza en la institución.

Es por tanto esencial dar pronta respuesta a esta exigencia ciudadana y ofrecer a los mostoleños un compromiso de ética y conducta que garantice una gestión eficiente, íntegra y transparente.

El Código de Buen Gobierno de la FEMP es la herramienta que permite a las entidades locales desarrollar, y evaluar los compromisos éticos y de conducta con la gestión pública y con los ciudadanos, estableciendo los principios del buen gobierno local, las retribuciones e incompatibilidades, los estándares de conducta para la mejora de la democracia participativa, compromisos éticos en materia de conflicto de intereses, relaciones entre cargos electos y empleados públicos.

Esta herramienta aborda de manera exhaustiva y global todos los aspectos imprescindibles para una gestión pública basada en principios éticos y de buena conducta, evitando enfoques parciales, aislados y sesgados de los principios éticos y de buen gobierno.

2º SUSTITUIR LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AÑADIENDO LOS SIGUIENTES ACUERDOS

1.- Aprobación y adhesión al Código de Buen Gobierno para las entidades locales y que será suscrito en sus principios y valores por la totalidad de los miembros de la Corporación, gobierno y oposición.

2.- Creación de la Comisión de Ética y Transparencia Pública en la que estén representados todos los grupos políticos de la corporación y cuya función sea la de desarrollar los compromisos éticos específicos para el ayuntamiento de Móstoles, además del control y seguimiento de los mismos.

Esta comisión se constituirá a la mayor brevedad posible con los siguientes objetivos prioritarios:

1.- Alcanzar un nuevo acuerdo sobre el marco retributivo de concejales electos y funcionarios eventuales, en la línea de mantener los niveles retributivos del pasado mandato. Dicho acuerdo debe



alcanzarse con el tiempo necesario para su incorporación en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento,

2.- Establecer una regulación para la contratación de funcionarios eventuales basada en los criterios siguientes:

- Justificación de la necesidad del puesto*
- Cualificación profesional acorde a las responsabilidades y funciones a desarrollar en el área en la que se vaya a ejercer el cargo*
- Incompatibilidad por vínculos familiares*

3.- Definir, en un plazo máximo de 6 meses, Catálogo de criterios técnicos y profesionales acorde con el R.D. 861/1986, de 25 de abril, para regular por el Pleno la asignación de nuevos Complementos de Productividad y revisión de los vigentes.”

Sometida a votación la aceptación de la enmienda sustituyente presentada, la misma resulta aprobada por **unanimidad**

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno Sra. García Millán (Grupo MM-Ganar Móstoles) Sr. Perlines Sánchez (Grupo Socialista), Sr. Rodríguez Fernández (Grupo Ciudadanos), en segundo la Sra. García Millán (Grupo MM-Ganar Móstoles) Sr. Perlines Sánchez (Grupo Socialista).

Sometida a votación la enmienda sustituyente resulta aprobada por **unanimidad** de los señores asistentes.

18/ 179.- MOCIONES DE URGENCIA.

Vista la moción de urgencia del Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“MOCIÓN DE URGENCIA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES AL PLENO ORDINARIO DE 24 DE OCTUBRE 2019EN APOYO Y RECONOCIMIENTO DE LA LABOR QUE REALIZAN LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN CATALUÑA.



EXPOSICIÓN Y MOTIVOS

Ante los graves disturbios que en los últimos días se están produciendo en distintas ciudades de Cataluña, el Ayuntamiento de Móstoles reafirma su rechazo a cualquier manifestación de violencia y su compromiso en la defensa de la Constitución, la legalidad vigente y los principios, derechos y libertades que de ella emanan.

Frente a la barbarie de quienes perturban la convivencia pacífica entre los españoles, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, junto a los Mossos d'Esquadra, vienen realizando una labor ejemplar para la protección de los bienes y la seguridad de todos. Gracias a su trabajo, profesionalidad y sacrificio, y a pesar de la falta de respaldo institucional de las autoridades autonómicas, los ciudadanos de Cataluña han visto constatada la fortaleza y la vigencia de Estado de Derecho.

Resulta imprescindible, en una institución que debe cumplir y hacer cumplir la Constitución y la legalidad vigente, así como garantizar la seguridad de sus ciudadanos, mostrar el reconocimiento de todos los españoles a la ejemplar y abnegada labor que llevan a cabo estos servidores públicos.

Por todo ello, en base al art. 96.4, C, el Ayuntamiento de Móstoles, declara su más firme condena de los actos violentos protagonizados en los últimos días por elementos radicales en Cataluña, manifiesta su solidaridad y aliento a los millones de ciudadanos que están sufriendo esta terrible situación y muestra su apoyo incondicional a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como a la Policía Autonómica catalana, y en especial a todos aquellos de sus miembros que han resultado heridos en el desempeño de sus funciones, por su impecable labor y la profesionalidad demostrada para la defensa y protección de los derechos y libertades de todos.”

Interviene en primer turno el Sr. Israel Díaz López, del Grupo Municipal Vox según consta literalmente en el diario de sesiones y pide en base al artículo 93.6 del Reglamento Orgánico Municipal hacer una enmienda “in voce” del siguiente contenido literal:

“Hacer extensivo el reconocimiento de la labor de las FFCCSSE, no sólo por su trabajo en Cataluña, sino también por el trabajo realizado por los agentes actuantes en la manifestación de Madrid”

Se **aprueba** la enmienda por 22 votos a favor (diez del Grupo Municipal Socialista; cinco del Grupo Municipal Popular; cinco del Grupo Municipal Ciudadanos; dos del Grupo Municipal Vox) y **cuatro abstenciones** (dos del Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos del Grupo Municipal Podemos).



Continúa el primer turno, según consta literalmente en el diario de sesiones, con las intervenciones del Sr. Luelmo Recio del Grupo Municipal Ciudadanos y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón del Grupo Municipal Popular y en segundo turno el Sr. Ortega Sanz del Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, el Sr. Martín Jiménez del Grupo Municipal Socialista y el Sr. Rodríguez de Rivera del Grupo Municipal Popular.

La Corporación Pleno, por **veintidós votos a favor** (diez del Grupo Municipal Socialista; cinco del Grupo Municipal Popular; cinco del Grupo Municipal Ciudadanos; dos del Grupo Municipal Vox) y **cuatro abstenciones** (dos del Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos del Grupo Municipal Podemos) **aprueba** la moción con la enmienda presentada.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

19/ 180.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

Por el **Grupo Ciudadanos** se presentó el siguiente ruego “in voce”:

• **Del Sr. Rodríguez Fernández:**

1.- Se inste al objeto que por la mesa de Contratación se cumplan las convocatorias que se señalan, ya que el no cumplimiento de las mismas ocasiona perjuicio en los asistentes.

(El ruego es contestado por el Sr. Perlines, Concejal de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros).

Por el **Grupo Vox** se presentaron los siguientes ruegos “in voce”:

• **Del Sr. Díaz López:**

1.- instar a la Concejala de Educación a que tomen las medidas oportunas, si es que no las han tomado ya, sobre las quejas recibidas en relación a la Guardería que hay en la Calle Osa Mayor existen en las mesas que tienen unos picos que pueden ser peligrosos para los niños peligro para los niños.

(Este ruego será contestado por escrito por la Sra. Gomez, Concejala de Educación y Juventud).



2.- Que se incluyan en la página Web los planos y los callejeros de las Juntas de Distrito, que actualmente no existen en la mayoría.

(El ruego es contestado por la Sra. Prieto, Concejala de Presidencia).

3.- Ruega que para el próximo día que se celebre el “Día del Cáncer de Mama”, se haga extensivo el apoyo también a los hombres de este municipio, ya que ellos también sufren de manera indirecta porque tienen mujeres, hermanas, madres, etc. que lo padecen y en algunos casos, aunque en menor cantidad, en ellos mismos y algunos investigadores de esta misma causa.

(El ruego es contestado por la Sra. Presidenta)

Por el **Grupo Popular** se presentaron los siguientes ruegos “in voce”:

• **Del Sr. De Santiago Dorado**

1.- Debida a la gran cantidad de árboles que se han talado en el parque Salvador Allende durante los años 2018 y 2019, ruegan que se planten todos los árboles necesarios para que los vecinos vuelvan a disfrutar de un parque emblemático como era anteriormente

(Se contestará por escrito, por el Concejal de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos).

2.- Con fecha 8 de noviembre de 2017 se aprobó la remodelación de la Calle Zaragoza (15,17 y 19) con los presupuestos participativos, con un presupuesto de 72.742 €

Con fecha 23 de febrero de 2018, visitaron dicha remodelación y a día de hoy continúa un pegote de cemento indicando que algo va mal.

Rogamos que se arregle lo antes posible y se solucione esto, para evita la imagen de abandono y desidia en dicha obra.

(El ruego es contestado por el Sr. Muñoz Blanco, Concejal de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos,)

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

20/ 181.- PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS



Por el Grupo Municipal Popular se presentaron las siguientes preguntas:

▪ **Del Sr. De Santiago Dorado a la Sra. Alcaldesa:**

1.- Desde hace más de tres años estamos esperando, en el Centro de Mayores del Soto, a que el seguro vengan a arreglar los desperfectos por avería de agua, se lo comunicamos al anterior Concejal, ¿para cuándo se van a arreglar las puertas de los baños del Soto, tendrán que pasar otros tres años para que el seguro se haga cargo?.

(Se contestará por escrito, por el Concejal de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos).

2.- El día 3 febrero del 2015 se adjudicó el proyecto de renovación y mejora de alguno de los elementos que integran el complejo de Andrés Torrejón, pistas, exteriores y jardines, ¿cuáles son las obras que se hicieron en la primera fase del proyecto y cuáles son las obras que se hicieron en la segunda?

(Se contestará por escrito, por el Concejal de Deportes el Sr. Rodríguez del Olmo)

3.- “En las obras aprobadas en los presupuestos participativos de la Junta de Distrito Norte Universidad en el año 2018 una de ellas, más concretamente la número 158 de la calle Pintor Velázquez nº 20, a la altura del colegio Blas de Otero, presupuestada por 76.000 € cuando los vecinos proponen unas obras, los técnicos del área hacen un estudio de la zona, preparan el presupuesto, que es el que se aprueba en las votaciones de los distritos.

¿Por qué una obra que se aprobó dentro de los presupuestos participativos por 76.000, al final ha constado 127.569,40 €, 51.569,40 € más de lo que estaba aprobado; acaso los baremos de los proyectos que se hacen correctamente, no se hacen correctamente y habría que modificarlos?”

(La pregunta es contestada por el Sr. Muñoz Blanco, Concejal de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos)

▪ **Del Sr. Colomán Trabado a la Sra. Alcaldesa:**

1.- Por qué en el enlace de transparencia de la página web municipal, en el punto 2.1.4 apartado “gastos de viaje”, viene a decir cuando enlazas con dicho punto, que no existen dichos gastos. Este grupo municipal tiene constancia de que existen gastos de viajes y dietas del anterior y del actual equipo de gobierno. ¿Cuál es el motivo para no publicarlos?.



Se contestará por escrito, por la Concejala de Presidencia.

2.- Preocupado de que llevan durante esta semana con problemas en los datos de los móviles, pregunta si hay algún inhibidor de frecuencia.

(La pregunta es contestada por el Sr. Perlín Sánchez, Concejal de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros)

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las cuatro horas y cinco minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente

Nombre: {6827D3CC-49BC-4897-990F-A9C2F1CEC89E}.mp3
Código de validación SHA512:
543df689f4e865a085302e3143989ca34f290c5f5b9fc360969fe94288bc5dcb
120fe8137fb8e0648102f32a063c924613ac9e6acceb0ffaca677519d8a9cfab

pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarias en formato electrónico.